

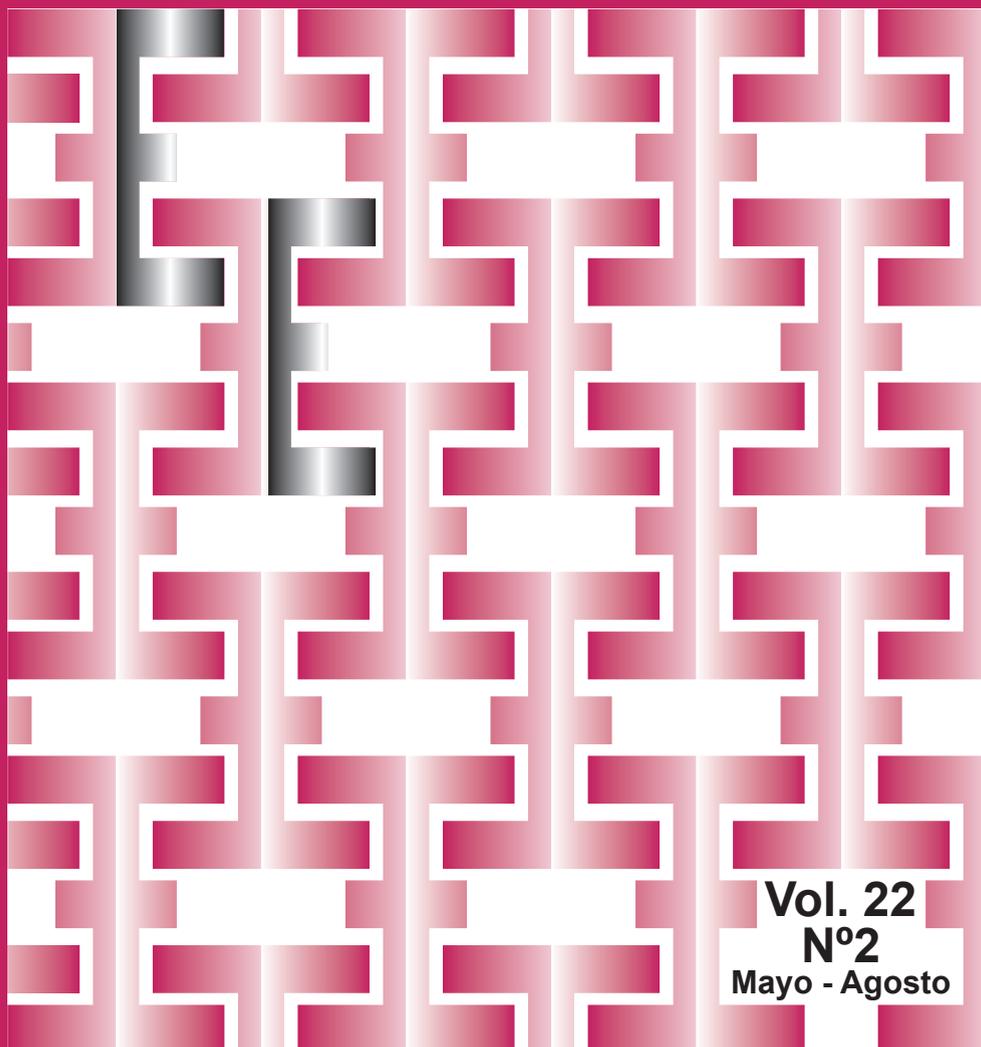
Revista Especializada en Educación

ppi 201502ZU4648

Esta publicación científica en
formato digital es continuidad de
la revista impresa
ISSN: 0798-1171
Depósito legal: pp 197402ZU34

Encuentro Educativo

Universidad del Zulia. Facultad de Humanidades y Educación
Centro de Documentación e Investigación Pedagógica



Vol. 22
Nº2
Mayo - Agosto

Maracaibo - Venezuela

Encuentro Educativo

Vol. 22 (2) Mayo - Agosto 2015: 226-242

Dimensiones que inciden en la educación universitaria de los estudiantes con discapacidad. Caso Universidad del Zulia

Martha C. Arapé Valecillos

Universidad del Zulia

Departamento de Educación Inicial

Email: martharape@gmail.com

Jane Paola Pierre Rivas

Universidad del Zulia

Departamento de Educación Inicial

Email: janepaolapierre@hotmail.com

Resumen

El presente trabajo plantea como objetivo identificar las dimensiones que inciden en la accesibilidad conceptual, jurídica, política y normativa de los estudiantes con discapacidad de La Universidad del Zulia. Señala aspectos relacionados con el compromiso asumido por la institución en pro de la construcción de una universidad que impulse una cultura de educación en la diversidad y la equiparación de oportunidades. Se desarrolló una investigación descriptiva y arrojó como resultado que en la Universidad del Zulia prevalecen paradigmas de exclusión y a pesar de haber asumido el compromiso existe un marcado desconocimiento en relación a leyes, normas y reglamentos que regulan los derechos de los estudiantes con discapacidad.

Palabras Clave: discapacidad; accesibilidad; equiparación de oportunidades.

Dimensions that affect the college students with disabilities Case University of Zulia

Abstract

This paper presents the objective to identify the dimensions that affect the conceptual accessibility, legal, policy and regulations disabled students of the University of Zulia. Note aspects commitment of the institution towards the construction of a university that promotes a culture of education in diversity and equal opportunities. A descriptive study was developed and results showed that the University of Zulia exclusion paradigms and despite having committed there is a marked lack of knowledge regarding laws, rules and regulations governing the rights of students with disabilities prevail.

Keywords: Disability; accessibility; equal opportunities.

1. Introducción

La educación asumida como responsabilidad social del estado lo obliga a garantizar su gratuidad, calidad y accesibilidad a todos los venezolanos, ante este escenario, brindar atención educativa a las personas con discapacidad es el reto más importante al que se enfrentan las instituciones universitarias en la actualidad. El derecho de las personas con discapacidad a la educación superior involucra la eliminación de las barreras evidentes (infraestructura, comunicación, acceso al currículo, apoyo tecnológico, resistencia de los docentes) y silenciosas (conocimiento, actitudes, creencias) para el ingreso, permanencia, y mediación de condiciones para el apropiado desempeño estudiantil.

Las leyes promulgadas a nivel internacional, nacional y regional

demandan a los centros de educación superior tanto públicos como privados asumir el desafío de la accesibilidad a la educación universitaria de las personas con discapacidad, abriendo los caminos a una educación para la diversidad, comprometiéndose a una serie de obligaciones tales como incorporar la temática de la discapacidad en los programas de estudio, sensibilizar, informar, formar a los docentes universitarios, preparar profesionales especializados en el tema e implementar adecuaciones curriculares, entre otras medidas.

La Universidad del Zulia a partir de 1990, comenzó a abrirse camino en relación al tema de la discapacidad y la accesibilidad y en 1995 incluye en el pensum de la Facultad de Arquitectura la unidad curricular “Arquitectura sin Barreras”, hoy denominada “Accesibilidad del Medio”. Este fue el inicio de decisiones, iniciativas y logros, concretados en la creación de la

Cátedra Libre “Integración de Personas con Discapacidad”, el programa de extensión de “Accesibilidad del Medio Físico”, organización de eventos, desarrollo de campañas de concienciación, dictado de cursos y talleres de capacitación y actualización docente e integración de los niños con discapacidades y/o necesidades educativas especiales al aula regular. En relación al servicio comunitario, existen dos proyectos: Accesibilidad e Integración de niños con discapacidades al aula regular.

Ante la inminente e improrrogable obligación y compromiso social de las universidades, como instituciones críticas de la sociedad de adecuar sus procesos administrativos y académicos a las necesidades de la población estudiantil con discapacidad para su integración como derecho, Stupp (2002) propone siete dimensiones de la accesibilidad que surgen de la vida cotidiana universitaria y de las experiencias de estudiantes con diferentes necesidades educativas.

Las siete dimensiones son: la dimensión conceptual (conceptualización), jurídica (leyes internacionales, nacionales y regionales), política y normativa (normativa universitaria, estatutos, políticas y reglamentos específicos que proyectan una visión particular de universidad), administrativa (prestación de servicios para estudiantes con discapacidad, políticas de ingreso y admisión, asignación de becas, infraestructura física,

señalización, acceso a las bibliotecas, contratación de intérpretes, transporte adaptado, entre otras), dimensión curricular (ajustes curriculares, formación a docentes, incorporación de temática de la discapacidad en los programas de estudio) y la dimensión tecnológica humanista (acceso a los medios tecnológicos).

Para efectos del presente artículo se expondrán las dimensiones conceptual, jurídica y política – normativa.

2. Dimensión conceptual

Esta dimensión abarca aspectos relacionados con ideologías y paradigmas sociales, que a través del tiempo se han evidenciado en relación a la discapacidad. El modelo tradicional, consideraba a estas personas bajo patrones de filantropía y lástima por padecer una enfermedad, desestimando su capacidad y utilizando términos peyorativos y estigmatizantes para referirse a su condición.

Bajo este modelo conseguimos términos como: inválido, lisiado, subnormal, y otros. Ese modelo se opone al de diversidad que abarca la esencia del ser humano, donde tomamos como distintos y únicos.

La diversidad plantea cambios importantes en el trato y en los servicios que deben brindarse a estas personas lo que genera acciones dirigidas a equiparar oportunidades y eliminar cualquier forma de discriminación. En base a lo anteriormente expuesto haremos referencia a lo planteado por

la Organización Mundial de la Salud O.M.S., que afirma la existencia de tres niveles para clasificar la discapacidad: Deficiencia, Discapacidad y Minusvalía. Esta clasificación busca,

adoptar criterios comunes para facilitar la comunicación y restringir el uso y proliferación de términos peyorativos e inadecuados.

Cuadro 1. Clasificación de la discapacidad. (O.M.S.)

CLASIFICACIÓN	CONCEPTO
Deficiencia	Pérdida o anormalidad de alguna estructura o función psicológica, fisiológica o anatómica.
Discapacidad	Restricción o ausencia de ciertas capacidades necesarias para realizar alguna actividad dentro del margen considerado "normal" para un ser humano, que tiene su origen en una deficiencia.
Minusvalía	Limitaciones para desempeñar un determinado rol, a consecuencia de la deficiencia y la discapacidad que ubica al sujeto en situación de desventaja.

Esto nos lleva a concluir que la deficiencia es el estado patológico que se exterioriza por una manifestación clínica; la discapacidad es la consecuencia de la deficiencia y la minusvalía es el resultado de la discapacidad que limita o no el cumplimiento de un papel considerado como normal, dependiendo de su entorno personal, social y cultural.

En Venezuela la década de los 80 marcó un momento histórico en la integración social de las personas con discapacidad, ante la promulgación de la Ley Orgánica de Educación, donde establecía la Educación Especial como modalidad del Sistema Educativo, iniciando un camino para la concreción de políticas de integración social para las personas con necesidades especiales, al garantizarles el ejercicio de sus derechos y el respeto por sus diferencias individuales.

Posteriormente surge el concepto de accesibilidad, como paso intermedio y el requisito para transformar los derechos en oportunidades. Este concepto implica a los términos de educación en la diversidad, entendida como una educación de calidad, sin discriminación de ninguna naturaleza bajo un enfoque que considera la diversidad de identidades, necesidades y capacidades de las personas, favoreciendo el pleno acceso, la culminación de estudios y los logros de aprendizaje de todos, con especial atención a quienes se encuentren en situación o riesgo de exclusión.

Sin embargo, cabe reflexionar que los paradigmas de exclusión aún predominan muy a pesar de que en la actualidad prevalece la teoría del modelo social de la discapacidad, en la Universidad del Zulia los enfoques médico y rehabilitador aún están

presentes donde sobresalen paradigmas de exclusión silenciosa hacia las personas con discapacidad, las cuales son discriminadas por prejuicios relacionados con la normalidad, teniendo consecuencias en las actitudes, interrelaciones y desempeño docente del entorno universitario. La notoria debilidad presente en los docentes en relación al término discapacidad puede estar dado por el desconocimiento de todos los aspectos pautados en la Ley para las Personas con Discapacidad (Asamblea Nacional Constituyente, 2006).

3. Dimensión jurídica

La integración de personas con discapacidad desde la dimensión jurídica, engloba todo lo relativo a leyes, normativas, resoluciones, buenas intenciones y declaraciones que posee un país individualmente o por acuerdos firmados con otras naciones.

Las bases legales que respaldan la integración y atención de estudiantes con discapacidad a nivel superior responden a un tiempo social determinado y que aun cuando el mismo se gesta sobre la base de la Constitución de Venezuela de 1961, tiene vigencia, pues su concepción filosófica se apega a la actual Constitución. Los preceptos de la Constitución de Venezuela (1961) sustentados en los artículos 55 y 78 destacan el carácter gratuito de la educación como derecho y deber y resaltan la responsabilidad tanto los

padres y representantes como el Estado en lo que a la educación se refiere.

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) en el artículo 81, declara el derecho de las personas con discapacidad al ejercicio pleno y autónomo de sus capacidades y a su integración a las actividades familiares y comunitarias, el artículo 102 expone que la educación debe ser democrática, fundamentada “... *en el respeto a todas las corrientes del pensamiento, con la finalidad de desarrollar el potencial creativo de cada ser humano y el pleno ejercicio de su personalidad...*” A su vez, el artículo 103 refiere el derecho de toda persona a recibir una “...*educación integral, de calidad, permanente, en igualdad de condiciones y oportunidades, sin más limitaciones que las derivadas de sus aptitudes, vocación y aspiraciones*”.

En el mismo orden de ideas, la Ley Orgánica de Educación (1980) en sus artículos 3 y 6 manifiesta que el individuo debe desarrollar plenamente su personalidad recibiendo una educación de acuerdo con sus aspiraciones sin ningún tipo de discriminación, para que el alumno sea capaz de convivir en democracia y participar en las transformaciones sociales, apoyándose en las potencialidades del educando más que en sus limitaciones con la finalidad de equiparar sus oportunidades, adaptándose y transformando su realidad social, con la participación no solo del alumno, sino de todos los

involucrados en el hecho educativo.

De esta manera, la universidad debe asumir la docencia desde una perspectiva inclusiva con estrategias adecuadas que faciliten la convivencia universitaria de los estudiantes con discapacidad; emplazando hacia una pedagogía incluyente basada en la comunicación dinámica y eficiente entre docentes y estudiantes, asumiendo la educación como un proceso de aprendizaje en equipo, que requiere de la disposición personal y el respeto por el otro, así como el reconocimiento de la diversidad humana, con la finalidad de proporcionar oportunidades en una relación de ganar-ganar.

En el mismo orden de ideas, en julio de 2001, el Consejo Legislativo del Estado Zulia, publica en Gaceta oficial extraordinaria No. 1237, la “Ley para Protección e Integración de las Personas Discapacitadas en el Estado Zulia” que tiene por objeto establecer en el territorio del Estado Zulia, el régimen jurídico aplicable a las personas con discapacidad, a fin de regular las políticas de habilitación, rehabilitación y reinserción laboral y social de las personas con discapacidad, mediante su incorporación a los servicios de salud, educación, trabajo, práctica deportiva, recreación y asistencia social, así como la prevención de las discapacidades.

En el año 2005, Venezuela sancionó la Ley Aprobatoria de la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad en la Asamblea General de la

Organización de Estados Americanos (OEA - 1999) y comprometidos a eliminar la discriminación, en todas sus formas y manifestaciones, contra las personas con discapacidad, establece en el artículo III que los Estados parte deben comprometerse a adoptar las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación y propiciar la plena integración de las personas con discapacidad en la sociedad a través de actividades como empleo, transporte, comunicaciones, vivienda, recreación, educación, deporte, acceso a la justicia, actividades políticas, entre otras.

Por otra parte, la Gaceta Oficial No. 38.538 (2007), de la República Bolivariana de Venezuela, publica la “Ley para las Personas con Discapacidad”, estableciendo disposiciones de orden público, cuyo objetivo es regular los medios y mecanismos, que garanticen el desarrollo integral de las personas con discapacidad de manera plena y autónoma, de acuerdo con sus capacidades, el disfrute de los derechos humanos y lograr la integración a la vida familiar y comunitaria, mediante su participación directa como ciudadanos y ciudadanas plenos de derechos y la participación solidaria de la sociedad y la familia.

A tan solo unos meses de haberse aprobado la Ley para las personas con discapacidad, el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria publica en gaceta oficial

No. 38.731 del 23 de Julio la resolución No 2.147 referida a los “Lineamientos sobre el pleno ejercicio del derecho de las personas con discapacidad a una Educación Superior de Calidad” a través del cual el estado venezolano se compromete a contribuir decisivamente a la transformación de la educación superior venezolana, a través de la creación de políticas que garanticen el pleno ejercicio del derecho y la participación de las personas con discapacidad a una Educación Superior de calidad.

Todas estas leyes quedan reforzadas en el año 2009, cuando la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo (ONU - 2006), la cual establece el aspecto educativo en el Artículo 24, numeral 5, declarando lo siguiente: *“los Estados Partes aseguran que las personas con discapacidad tengan acceso general a la educación superior, la formación*

profesional, la educación para adultos y el aprendizaje durante toda la vida sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás. A tal fin los Estados Partes aseguran que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad”

Este mismo año, el Ministerio del Poder Popular Para la Educación Superior publica en Gaceta Oficial N° 39.240 las “Medidas de Acción Afirmativa a Favor del Ingreso de Personas con Discapacidad a la Educación Universitaria Venezolana”, afianzando así el compromiso del Estado venezolano con la promoción de una sociedad inclusiva.

De lo anteriormente expuesto, se evidencia que Venezuela reconoce en sus preceptos legales tanto internacionales como nacionales y regionales, los deberes y derechos de las personas con discapacidad, orientada a su integración a la sociedad con igualdad y participación plena en todas las áreas de la vida social.

Cuadro 2. Fundamentación Legal

DOCUMENTO	ARTÍCULO	CONTENIDO
Ley Aprobatoria de la Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad O.E.A. (1999)	III	Compromiso de los Estados parte a adoptar medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra estas personas y propiciar su plena integración en la sociedad.
	81	El Estado, garantizará el respeto a su dignidad humana, la equiparación de oportunidades, condiciones laborales satisfactorias, y promoverá su formación, capacitación y acceso al empleo acorde con sus condiciones, de conformidad con la ley.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999)	102	La educación como derecho humano y deber social fundamental, es democrática, gratuita y obligatoria. El Estado la asumirá como función indeclinable y de máximo interés en todos sus niveles y modalidades.
	103	Derecho a una educación integral, de calidad, en igualdad de condiciones y oportunidades, que incluye a las personas con necesidades especiales o con discapacidad.
Ley de Universidades 1970	4	El espíritu de democracia, de justicia social y de solidaridad humana, abierto a todas las corrientes del pensamiento universal, como inspiración de la enseñanza universitaria.
DOCUMENTO	ARTÍCULO	CONTENIDO
Ley para protección e integración de las personas discapacitadas en el estado Zulia (2001)	1	Régimen jurídico en el territorio del Estado Zulia, aplicable a las personas con discapacidad para regular las políticas de prevención de las discapacidades, de habilitación, rehabilitación y reinserción laboral y social de las personas con discapacidad, mediante su incorporación a los diferentes servicios.
	26	El Estado Zulia garantizará a las personas con discapacidad su incorporación al sistema educativo regular en todos los niveles y modalidades, en cuanto sea compatible con el grado de discapacidad, o a sistemas de educación especial.
Ley para las Personas con Discapacidad. (2006)	8	Políticas públicas para la atención integral a las personas con discapacidad a fin de garantizarles mejor calidad de vida, ejercicio pleno de sus derechos, equiparación de oportunidades, respeto a su dignidad, satisfacción de sus necesidades e incorporarlos a la dinámica del desarrollo de la nación.
	16	Derechos de la persona con discapacidad a asistir a una institución o centro educativo para obtener educación, formación o capacitación. No deben exponerse razones de discapacidad para impedir el ingreso a institutos de educación regular básica, media, diversificada, técnica o superior... o permanencia de personas con discapacidad en centros o instituciones educativas de cualquier nivel o tipo.
Convención sobre Derechos de Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo O.N.U. (2006)	24	Acceso general las personas con discapacidad a la educación superior, la formación profesional, la educación para adultos y el aprendizaje durante toda la vida sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás.
Ley Orgánica de Educación (2009)	4	La educación como derecho humano y deber social fundamental.

Martha C. Arapé Valecillos y Jane Paola Pierre

Dimensiones que inciden en la educación universitaria de los estudiantes con...

Ley Orgánica de Educación (2009)	6	<p>El Estado ejercerá la rectoría en el Sistema Educativo, en consecuencia garantiza el derecho pleno a una educación integral, permanente, continua y de calidad para todos y todas con equidad de género en igualdad de condiciones y oportunidades, derechos y deberes y el acceso al Sistema Educativo a las personas con necesidades educativas o con discapacidad, mediante la creación de condiciones y oportunidades.</p> <p>La educación es un derecho humano y un deber social fundamental concebida como un proceso de formación integral, gratuita, inclusiva y de calidad...</p>
	14	<p>...La didáctica centrada en los procesos permite adecuar las estrategias, los recursos y la organización del aula, a partir de la diversidad de intereses y necesidades de los y las estudiantes.</p>
	15	<p>La educación tiene como fines: ...Fomentar el respeto a la dignidad de las personas y la formación transversalizada por valores éticos de tolerancia, justicia, solidaridad, paz, respeto a los derechos humanos y la no discriminación.</p>

DOCUMENTO	ARTÍCULO	CONTENIDO
	25	Organización del Sistema Educativo en subsistema de educación básica, integrado por los niveles de educación inicial, educación primaria y educación media y subsistema de educación universitaria que comprende los niveles de pregrado y postgrado universitarios.
Ley Orgánica de Educación (2009)	26	Modalidades del Sistema Educativo como variantes educativas para la atención de las personas que por sus características y condiciones específicas de su desarrollo integral, cultural, étnico, lingüístico y otras que requieran adaptaciones curriculares de forma permanente o temporal con el fin de responder a las exigencias de los diferentes niveles educativos.
	33	Principios rectores de la educación universitaria establecidos en la Constitución de la República tales como: calidad e innovación, ejercicio del pensamiento crítico y reflexivo, inclusión, pertinencia, formación integral, formación a lo largo de toda la vida, autonomía, democracia, libertad, la solidaridad, la universalidad, la eficiencia, la justicia social, respeto a los derechos humanos, así como la participación e igualdad de condiciones y oportunidades.

“Lineamientos sobre el pleno ejercicio del derecho de las personas con discapacidad a una Educación Superior de Calidad” (2007)	1	Lineamientos sobre el pleno ejercicio del derecho a las personas con discapacidad a una Educación Superior de calidad.
Medidas de Acción Afirmativa a Favor del Ingreso de Personas con Discapacidad a la Educación Universitaria Venezolana. (2009)	1-2	Cuota mínima a reservar para el ingreso de personas con discapacidad a carreras o programa de formación
	3	Documentación requerida por parte de las Universidades para la personas con discapacidad que aspire ingresar a través de esta medida.
	7	Creación de unidades de servicio de atención a las personas con discapacidad como parte del proyecto de las partidas presupuestarias...

4. Dimensión política y normativa

Hace referencia a lo relacionado con las políticas universitarias, reglamentos, procedimientos y estatutos que benefician o entorpecen del proceso de integración de los estudiantes con discapacidad, ya que las universidades se rigen igual que todo organismo, por políticas institucionales.

En relación con las implicaciones de la dimensión política y normativa, la Universidad del Zulia, ante su compromiso total de asumir la igualdad y equiparación de oportunidades de todos sus estudiantes lo que incluye reconocer los derechos de los estudiantes con discapacidad con el propósito de insertarlos integralmente en su entorno institucional, educativo el Consejo Universitario en reunión ordinaria celebrada el 17.05.06, tal como consta en comunicación N° C.U. 02797

de fecha 22.05.06 crea la Comisión LUZ para la Igualdad y Equiparación de Oportunidades de las Personas con Discapacidad como cuerpo asesor del Consejo Universitario (CU), en esta materia, con el objetivo de “velar, orientar y asesorar en la elaboración e implementación de políticas públicas, planes, estrategias, programas y líneas de acción que conviertan a la Universidad del Zulia en ejemplo digno de igualdad y equiparación de oportunidades, participación plena y respeto de las libertades fundamentales de las personas con discapacidad”.

La comisión nombrada ante su compromiso de acompañar a LUZ en su proceso de adecuación y fortalecimiento en la atención de estudiantes con discapacidad comienza a desarrollar un conjunto de iniciativas y ese mismo año, el Consejo Universitario aprueba la figura de Asignación por la Institución Estudiante con

Discapacidad (API EcD), como medida para equiparar la oportunidad de ingreso a estos estudiantes afrontando así el compromiso moral e institucional y la responsabilidad de impulsar una educación de calidad inclusiva e integradora basada en el respeto, corresponsabilidad, no discriminación, inclusión y equiparación de oportunidades de las personas con discapacidad.

En virtud del rol social que cumple la universidad y enmarcados dentro de los propósitos de la ley aprobada para ese momento, la Universidad del Zulia en el año 2006 asume el reto, muy a pesar de no disponer de condiciones en cuanto a infraestructura adecuada, personal docente y administrativo capacitado y sensible en el trato y atención a esta población y carecer de programas de apoyo en cuanto al uso de tecnologías y dotación de ayudas técnicas que faciliten la prosecución académica de estos estudiantes, emprende el camino a la inclusión y en su afán de garantizar la permanencia y el buen desempeño de los estudiantes con discapacidad, con el apoyo de la ComisiónLUZ, el Consejo Universitario aprobó el Acuerdo 535, de las Normas sobre el Currículo Universitario de LUZ e incorporó en su art. 7, la transversalidad curricular en materia de lengua materna, idioma extranjero, multiculturalidad, multiétnica, diversidad, accesibilidad, equiparación de oportunidades e integración de las personas con discapacidad, entre otros. Siendo pionera en el país en la

transversalización de estas temáticas en la normativa curricular, como parte del proceso de transformación permanente; característico de las universidades.

En el año siguiente realiza el 1er Registro voluntario de Estudiantes, empleados y obreros con Discapacidad de LUZ y en la misma forma Coordina el proceso de cupos API Estudiante con Discapacidad (API EcD), ingresando a través de esta modalidad 6 estudiantes con discapacidad, los cuales han ido en aumento los años posteriores quedando registrado los siguientes resultados:

Cuadro 3. Población Estudiantil Con Discapacidad

AÑO	POBLACIÓN ESTUDIANTIL CON DISCAPACIDAD
2007	6 estudiantes
2008	11 estudiantes
2009	16 estudiantes
2010	23 estudiantes
2011	12 estudiantes
2012	8 estudiantes

Cabe resaltar que estos estudiantes que ingresan bajo esta modalidad, cumplen con todos los requisitos de rigor exigidos por la institución a cualquier estudiante que aspire ingresar en ella.

Posteriormente, se aprueba el nuevo Reglamento de Beneficios Estudiantiles, VAD-DIDSE / Acceso a Becas. (2007) y se incluye en la planilla de inscripción en línea para ingresar a luz una pregunta sobre condición de discapacidad en estudiantes; y en el año

2009, los cuatro despachos rectorales deciden compartir equitativamente los aportes y fortalecer los procesos en su gestión siendo incluida en el Plan Funcional de los años 2008, 2009, 2010.

De igual manera en el 2009, la DGPLANILUZ elabora el Primer papel de trabajo del Documento: “Fundamentos Organizativos de la Comisión LUZ para la Igualdad y Equiparación de Oportunidades de las Personas con Discapacidad”, el cual en la actualidad está en revisión de asesoría jurídica, al igual que el Reglamento de Evaluación y Rendimiento de LUZ (RERE).

Desde sus inicios hasta la actualidad, la Comisión LUZ para la Igualdad y Equiparación de Oportunidades de las Personas con Discapacidad no ha cesado de trabajar:

- ✓ Elabora el Documento: Manual de Docencia inclusiva de LUZ el cual luego de una consulta pública se encuentra en proceso de publicación.
- ✓ Crea la sub-comisión /Unidad de Atención Pedagógica, en la Escuela de Educación de la Facultad de Humanidades y Educación.
- ✓ Asume recursos humanos especializados para operacionalizar sus programas medulares y estratégicos.
- ✓ Participa en la Mesa Nacional para la creación del cargo de Intérprete de Lengua de Señas para el sector

universitario. Ministerio de Educación Universitaria (MEU)-OPSU.

- ✓ Apertura del servicio de orientación y psicología para la integración accesible a toda la comunidad universitaria.
- ✓ Realiza actividades conjuntas con la Cátedra Libre de Integración de Personas con Discapacidad, el Programa de Extensión de Accesibilidad del Medio Físico y el servicio Comunitario de Accesibilidad.
- ✓ Gestiona financiamiento de apoyo académico FUNDADESARROLLO a estudiantes sordos con informe social positivo, para contribuir a los servicios de un intérprete de Lengua de Señas Venezolana (ILSV), mientras se activa el servicio de Interpretación de LSV de LUZ.
- ✓ Organiza jornadas para calificación y clasificación de la discapacidad a estudiantes de LUZ para la tramitación a través del Consejo Regional para la Integración de Personas con Discapacidad del Estado Zulia (CORIPDIS Zulia) la certificación nacional de los estudiantes vía Consejo Nacional para la Integración de Personas con Discapacidad del Estado Zulia (CONAPDIS) entre las múltiples actividades que realiza en pro de la equiparación de oportunidades de los estudiantes con discapacidad en educación superior.

Cuadro 4. Fundamentación Normativa

DOCUMENTO	ARTÍCULOS	CONTENIDO
Normas sobre el Currículo Universitario Consejo Universitario LUZ (2006)	7	La Diversidad, accesibilidad, equiparación de oportunidades e integración de personas con discapacidad, ética, entre otros como aspectos que deben desarrollarse en las unidades curriculares como experiencias de transversalidad como vía de articulación de la formación integral del individuo.
Reglamento de beneficios estudiantiles. Consejo Universitario LUZ (2007)	73	Garantía de acceso de estudiantes con discapacidad que califiquen a beneficios de becas, comedor, residencia y rutas vacacionales.
	74	Garantía de condiciones para facilitar procesos de entrevistas y consignación de recaudos a estudiantes con discapacidad motora o sensorial comprobada,

5. Metodología

5.1 Objetivo

Identificar las dimensiones que inciden en la educación universitaria de los estudiantes con discapacidad. Caso Universidad del Zulia.

5.2 Método

Se desarrolló en el marco de una investigación descriptiva; el estudio correspondió con un diseño documental. (Ver cuadro N° 5)

5.3 Instrumento

En relación al instrumento para la recolección de datos, se utilizó una

matriz de caracterización que determinó tres de las siete dimensiones que inciden en la educación universitaria de los estudiantes con discapacidad así como de los diferentes actores universitarios involucrados en la atención de la población en referencia.

5.4 Análisis de datos

Para procesar los datos se utilizó la técnica de razonamiento en cadena arrojando las consideraciones finales.

Cuadro 5. Matriz de caracterización de las dimensiones que inciden en la educación universitaria de los estudiantes con discapacidad

DIMENSIONES INDICADORES	CONCEPTUAL	JURÍDICA	POLÍTICA NORMATIVA
Accesibilidad	Implica el término de educación en la diversidad, entendida como una educación de calidad, sin discriminación de ninguna naturaleza	Las personas con discapacidad tienen el derecho al acceso general a la educación superior sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás. La Universidad debe realizar los ajustes necesarios para asegurar el acceso a actividades de toda índole de las personas con discapacidad	El camino a la inclusión y garantía de la permanencia y el buen desempeño de los estudiantes con discapacidad, se ve limitado por no disponer de condiciones en cuanto a infraestructura adecuada y personal capacitado sensible en el trato y atención a esta población
Equiparación	La diversidad plantea cambios conceptuales que generan términos específicos al área dirigidos a equiparar oportunidades para eliminar cualquier forma de discriminación	La universidad debe asumir la educación como un proceso de aprendizaje en equipo, que requiere de la disposición personal y el respeto por el otro, así como el reconocimiento de la diversidad humana, con la finalidad de proporcionar oportunidades en una relación de ganar-ganar.	La elaboración e implementación de políticas públicas, planes, estrategias, programas y líneas de acción universitaria persigue el logro de la igualdad y equiparación de oportunidades, la participación plena y respeto de las libertades fundamentales de las personas con discapacidad.
Integración	Los paradigmas de exclusión silenciosa prevalecen hacia las personas con discapacidad, las cuales son discriminadas por prejuicios relacionados con la normalidad, teniendo consecuencias en las actitudes, interrelaciones y desempeño del entorno universitario.	Las bases legales que respaldan la integración y atención de estudiantes con discapacidad a nivel superior responden a un tiempo social determinado y su concepción filosófica se apega a la actual Constitución (1999)	El impulso de una educación de calidad inclusiva e integradora, se basa en el respeto, corresponsabilidad, no discriminación, inclusión e equiparación de oportunidades de las personas con discapacidad.

6. Consideraciones finales

la investigación realizada, conlleva a la necesidad de abordar el compromiso de dar respuesta a esta población y respetar sus derechos de estudiantes y ciudadanos. La Universidad del Zulia, no fue concebida para integrar en sus aulas, a personas con discapacidad, no solo por lo relacionado a la accesibilidad física, sino en lo referente a la equiparación debido a la competencia y el individualismo que predomina en la formación universitaria, generando obstáculos que no consideran la condición de la persona con discapacidad. Al respecto, Alcántud (2002), da respuesta a la realidad al señalar que las universidades no fueron concebidas para personas con discapacidad, sino, por el contrario, generan barreras y sistemas de filtro que desconocen la condición individual de los estudiantes con esta condición.

A su vez, la institución debe asumir el compromiso social universitario de adecuar los procesos administrativos y académicos a las necesidades de los estudiantes con discapacidad con el propósito de hacerla accesible a toda la población estudiantil, ya que no escapa al individualismo que predomina en la formación universitaria, y que genera diversas barreras las cuales no consideran el reconocimiento de la diversidad humana en la persona con discapacidad.

Esta realidad lleva a reflexionar lo expresado por Miguel Escotet (1991) al señalar que la misión universitaria ante

los cambios plantea que la universidad asuma un papel protagónico que demande propuestas sociales acordes a las necesidades de la población con discapacidad.

La no equiparación de oportunidades a los estudiantes con discapacidad persiste; a pesar de las políticas implementadas por la LUZ, desde el año 2006, evidenciando que la comunidad universitaria en general, aún no han alcanzado conocimientos ciertos del término discapacidad y sus implicaciones en las personas que la presentan.

En referencia a la dimensión jurídica, a pesar de la existencia de preceptos internacionales, nacionales y regionales, que determinan el derecho de las personas con discapacidad a una educación superior de calidad, establecidos en los “Lineamientos sobre el pleno ejercicio del derecho de las personas con discapacidad a una educación universitaria de calidad” (2007), los docentes de Universidad del Zulia, perciben que éstas no se aplican, lo que comprueba la falta de compromiso institucional al no reconocer los derechos de los estudiantes con discapacidad, con el propósito de insertarlos integralmente en su entorno institucional.

A pesar de la aprobación por parte del Consejo Universitario de LUZ de las Normas sobre el Currículo Universitario y Reglamento de beneficios estudiantiles, los docentes, no adecúan las actividades académicas a las necesidades de los estudiantes con

discapacidad, y en lo que respecta a atención, puede afirmarse que no se les brinda las mismas oportunidades que al resto de los estudiantes en relación a transporte, planta física y comedor, entre otros.

La Universidad del Zulia, tiene toda la voluntad y trabaja en pro de ofrecer las condiciones adecuadas a los estudiantes con discapacidad para su participación equilibrada con el resto de la población estudiantil muy a pesar de la realidad palpable en cuanto a la accesibilidad física debido a que la institución no cumple con las normativas vigentes de accesibilidad por ser una edificación con muchos años de data histórica.

Sin embargo, LUZ, trabaja arduamente para adjudicarse el compromiso institucional y orienta políticas que promueven una cultura organizacional para la igualdad y equiparación de oportunidades en pro de una universidad accesible e inclusiva. El camino por recorrer es largo y a la par de la responsabilidad legal, la institución debe asumir y transmitir a todos los integrantes de la comunidad universitaria un auténtico compromiso moral, social, humano y ético hacia una verdadera cultura de la accesibilidad, igualdad y equiparación de oportunidades de las personas con discapacidad.

Referencias bibliográficas

- **Concejo Legislativo del Estado Zulia** - Ley para la igualdad y equiparación de oportunidades de las personas con discapacidad en el Estado Zulia., publicada en Gaceta oficial extraordinaria No. 1237- 3 de julio de 2008.
- **Consideraciones y recomendaciones para la igualdad y equiparación de oportunidades educativas de estudiantes con discapacidad.** Comisión LUZ, para la igualdad y equiparación de oportunidades de las personas con discapacidad. Universidad del Zulia. Documento sin publicar.
- **Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.** República Bolivariana de Venezuela. Asamblea Nacional. (2000) Gaceta Oficial No. 5453. Extraordinaria, 24 de marzo, 2001. Caracas.
- **“Ley para las personas con discapacidad”,** Gaceta Oficial de la República de Venezuela. Número 38.598, 5 de enero de 2007.
- **“Ley aprobatoria de la Convención de los Derechos de las personas con discapacidad”,** Gaceta oficial No. 39.236, 6 de agosto de 2009
- **Lineamientos sobre el pleno ejercicio del derecho d e las personas con discapacidad a una educación de calidad.** Gaceta oficial No. 38.731. 23 Julio 2007
- **Medidas de acción afirmativa a favor del ingreso de las personas**

- con discapacidad a la educación superior venezolana.** Gaceta oficial No. 39.240. 12 Agosto 2009
- **Normas sobre el currículo Universitario.** Acuerdo 535. Universidad del Zulia. C.U. 6 Diciembre 2006
- **Organización Mundial de la Salud.(OMS)(2001)** “Clasificación internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud”. Edición en español. Instituto de Migraciones y Servicios sociales (IMSERSO) Madrid. España. Grafo, S.A. 320 pp.
- **Organización de Naciones Unidas. (ONU). (1982)** Programa de Acción Mundial para los Impedidos. (Documento A/37/51) Resolución 37/52 de 3 de diciembre de 1982, de la Asamblea General de las Naciones Unidas. 40 pp. Obtenida en: [http://www.oas.org/DIL/ESP/Programa de Acción Mundial Resoluci%C3%B3n 37-52 1982.pdf](http://www.oas.org/DIL/ESP/Programa%20de%20Acci%C3%B3n%20Mundial%20Resoluci%C3%B3n%2037-52%201982.pdf)
- **Reglamento de beneficios estudiantiles.** Universidad del Zulia C.U. 14 Febrero 2007.



UNIVERSIDAD
DEL ZULIA

ENCUENTRO EDUCACIONAL

AÑO 22, Vol. 2

*Esta revista fue editada en formato digital y publicada en agosto de 2015, por el **Fondo Editorial Serbiluz**, Universidad del Zulia. Maracaibo-Venezuela*

www.luz.edu.ve
www.serbi.luz.edu.ve
produccioncientifica.luz.edu.ve